

ORDENANZA N° 90 /2025

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1°.- Apruébese la CESION DE DERECHOS Y ACCIONES DE INMUEBLE efectuada por el Sr. **Ramiro Aguirre Re, D.N.I. N°43.133.002, CUIT/L 20-43133002-5**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle **Cura Brochero N°76** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de **CEDENTE/BENEFICIARIO**. La presente cesión de derechos y acciones de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, que es parte de una mayor superficie denominada “Loteo Soldano” – (Nueva denominación: Barrio Raúl Alfonsín) ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y que según plancheta catastral municipal, se designa como **LOTE VEINTE de la MANZANA OCHENTA Y SIETE**, que mide diez (10) metros de frente y veinticinco (25) metros de fondo, lo que hace una superficie total de **DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250M2.)**, lindando en su costado norte con lote uno (01); costado sur con lote diecinueve (19); al este (fondo), con lote tres (03); y al oeste (frente) con calle Enfermera Elena de Murua. – Designación Catastral Municipal es C02; S03; M87; Manz. Of. 87; P20; L20”.

Artículo 2°.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en

el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE N° 00151, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3°.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 14 / 05 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 414 /2025

DE FECHA 16 /05 /2025

